

VSCSM-PARC-2016-0023

NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relaciona a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrara el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	TITULAR	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
01	0-584	MIGDANIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ EDGAR RINCON MARIN DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESSES	CYT 0003559	19/08/2013	Vicepresidencia De Seguimiento, Control Y Seguridad Minera - Agencia Nacional De Minería	REPOSICION	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10 DÍAS

*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 17 de Agosto de dos mil Diecisésis (2016) a las 8:00 a.m., y se desfija el día 23 de Agosto de dos mil Diecisésis (2016) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KATIA ROMERO MOLINA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003559 DE

(16 AGO 2013)

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 de marzo 22 de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 5 de Junio de 2007, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y EDGAR RINCON MARIN y MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, suscribieron el Contrato de Concesión Minera No. 0-584, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO Y MOLIBDENO en un área de 1994 hectáreas y 3007 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción de los Municipios de MONTECRISTO Y SANTA ROSA DEL SUR en el Departamento de BOLIVAR, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 9 de Julio de 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 18 - 25).

Que el 24 de Septiembre de 2012, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar mediante Resolución No. 0129 declara perfeccionado el trámite de una cesión parcial de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 0-584, a favor de J.H.G. CONSULTOR S.A.S en un 87% y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESSES en un 1.4%. La resolución fue notificada por conducta concluyente el 24 de Septiembre de 2012. Adicionalmente, fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 4 de Febrero de 2013. (Folios 110- 112)

Que mediante oficio del 2 de Abril de 2013, el señor JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, actuando en calidad de representante legal de la sociedad J.H.G. CONSULTOR S.A.S. titular sobre el 87%, presentó aviso previo de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Contrato de Concesión No. 0-584 a favor de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S. (Folio 118).

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

Que el 04 de junio de 2013 se expidió **AUTO GEMTM No. 000002**, notificado por estado jurídico No. 64 del 11 de Junio de 2013, por medio del cual se efectúa un requerimiento respecto de una cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. **0-584**. (Folios 135-136)

Que en el artículo Primero del Auto mencionado anteriormente se determinó:

"PRIMERO: Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución, con el fin de que se allegue:

- *El contrato de cesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite del perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta Resolución.*
- *Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad cessionaria.*
- *La manifestación de la compañía cessionaria de no encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado."*

Que mediante oficio radicado el 26 de Junio de 2013 con número 20135000211822, se allega contrato de cesión parcial del 87% de derechos y obligaciones del contrato de concesión minera No. **0-584**, suscrito el 18 de Junio de 2013 entre el titular cedente J.H.G. **CONSULTOR S.A.S.** representada legalmente por **JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ NIÑO** y el cessionario **MINING SOLUTIONS S.A.S.** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PINILLA SANTOS** y demás documentación de soporte del negocio jurídico. (Folios 159-170)

Que mediante Concepto Técnico radicado No. **98** del 12 de Agosto de 2013 (folios 171-174), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo entre otras que:

- "- El titular agotó el periodo de construcción y montaje y se encuentra técnicamente en el período de explotación desde el día 9 de Julio de 2012.*
- Los titulares no han allegado el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorga licencia ambiental para el área del título minero.*
- Los titulares no han entregado los FBM semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*
- El día 2 de Abril de 2013, el señor JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ NIÑO representante legal de J.H.G. CONSULTOR S.A.S. allega aviso de cesión de derechos a nombre de MINING SOLUTIONS S.A.S. Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta la información allegada por el titular se considera técnicamente No viable el trámite de Cesión de Derechos toda vez que los titulares no se encuentran al día en sus obligaciones de carácter técnico esto es los FBM de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012."*

De lo anterior, se colige que el titular no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por el titular del Contrato de Concesión No. **0-584**.

(96)

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) "(Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el cessionario, no registrara inhabilidades.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior, se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por el titular, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 98 del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, el titular no se encuentra al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 0-584.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión del 87% los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 0-584, solicitada por el titular **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.** representada legalmente por **JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ NIÑO** a favor de **MINING SOLUTIONS S.A.S.** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PINILLA SANTOS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

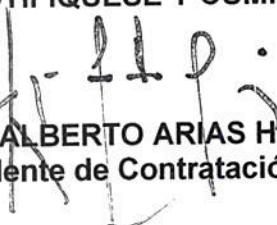
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto al señor **JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO** actuando en calidad de representante legal de la sociedad **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.**, a **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESSES**, a **EDGAR RINCON MARIN** y a **MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ**, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 0-584 y al señor **LUIS CARLOS PINILLA** en su calidad de Representante Legal de **MINING**

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

SOLUTION S.A.S, en su condición de interesado y en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez 

AGA